
BOLETÍN INFORMATIVO*

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

LEGÍTIMOS Y SOBERANOS DERECHOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SOBRE EL TERRITORIO ESEQUIBO

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.338 de fecha 08 de febrero de 2018, fue publicada por la Asamblea Nacional Constituyente, Acuerdo Constituyente de los Legítimos y Soberanos Derechos de la República Bolivariana de Venezuela sobre el Territorio Esequibo.

Establece el acuerdo lo siguiente:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE DE LOS LEGÍTIMOS Y SOBERANOS DERECHOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SOBRE EL TERRITORIO ESEQUIBO La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.323 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente cumple el mandato del Pueblo soberano para hacer realidad los valores supremos de la República de paz, libertad, igualdad, soberanía, solidaridad, bien común, y preeminencia de los derechos humanos, por lo que se encuentra comprometida inexorablemente a defender la integridad territorial de la República;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de su independencia y soberanía es titular de derechos inalienables, históricos y legalmente establecidos, tanto en el orden interno como internacional, sobre la integridad de su territorio nacional y demás espacios geográficos, correspondientes a aquellos de la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada el 19 de abril de 1810, con las modificaciones resultantes de los tratados y laudos arbitrales no viciados de nulidad;

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Ginebra vigente desde 1966 entre las Partes, es el tratado Internacional inscrito y depositado en la Organización de las Naciones Unidas, que rige exclusivamente la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba, con el propósito de que amistosamente la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana alcancen un arreglo práctico y satisfactorio para ambas partes, objetivo jurídico que ha venido siendo cumplido mediante los buenos oficios y las negociaciones entre las partes;

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano ha cumplido de buena fe, de forma comprometida y continua todas las obligaciones derivadas del Acuerdo de Ginebra, de 1966, con el más riguroso apego a su mandato, propósito, espíritu y razón que postula dicho arreglo alcanzable taxativamente por los medios políticos en el prescritos;

CONSIDERANDO

Que la hermana República Cooperativa de Guyana y la República Bolivariana de Venezuela se encuentran participando en un proceso de buenos oficios dirigido a la resolución pacífica de la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba, mediante mecanismos políticos, en el marco del Acuerdo de Ginebra, de 1966, dentro del marco principista más amplio de la igualdad soberana Estados, el cual ha permitido acercar progresivamente durante todos estos años ambas perspectivas y generar espacios de entendimiento recíproco;

CONSIDERANDO

Que en los dos últimos años espurios intereses de transnacionales dedicadas a la dominación energética mundial comenzaron a inmiscuirse en asuntos soberanos para procurar la confrontación entre Estados hermanos;

CONSIDERANDO

Que el treinta de enero de dos mil dieciocho el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), António Manuel de Oliveira Guterres, inexplicablemente, sin fundamento legal alguno y en abierta contravención al mandato del Acuerdo de Ginebra, a su espíritu, propósito y razón envió una carta donde se aleja de su deber histórico y legal al pretender debilitar al Acuerdo de Ginebra, recomendando que la controversia territorial pueda ventilarse ante la Corte Internacional de Justicia; siendo que ninguno de los dos Estados ha reconocido jamás la jurisdicción de esa Corte;

CONSIDERANDO

Que esta infundada recomendación del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas deja la controversia en manos de una temeraria inercia, contraria a los fines de estabilidad y paz a la que se debe esta importante organización;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela no reconoce la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia para la solución de la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba, tal y como se desprende expresamente de la naturaleza jurídica del Acuerdo de Ginebra, de 1966.

ACUERDA

PRIMERO. Reafirmar los legítimos y soberanos derechos de la República Bolivariana de Venezuela sobre el territorio de la Guayana Esequiba.

SEGUNDO. Ratificar el apego irrestricto al Acuerdo de Ginebra, de 1966, como único instrumento jurídico válido para dirimir la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba y alcanzar amistosamente el arreglo práctico y satisfactorio para ambas Repúblicas.

TERCERO. Rechazar la inexplicable e infundada recomendación del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), António Manuel de Oliveira Guterres, que pretende desviar la aplicación de los medios políticos sucesivos ordenados por el Acuerdo de Ginebra, de 1966, y dejar la resolución de esta controversia a una peligrosa y temeraria inercia, desaprovechando la virtud jurídica y pacífica que ofrece este tratado internacional vigente, en armonía con los postulados de paz a los que se debe las Naciones Unidas.

CUARTO. Expresar el firme respaldo a las acciones que desarrolla el Ejecutivo Nacional para la defensa de los derechos soberanos de la República Bolivariana de Venezuela sobre la Guayana Esequiba.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

08 de febrero de 2018

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*